

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.

Manizales, 23 de septiembre de 2026

Señor
SALVADOR CASTRO LONDOÑO
Luzdaryb840@gmail.com
Manizales, Caldas.

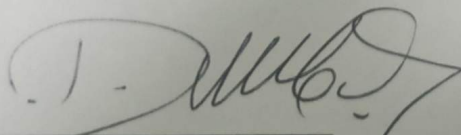
Asunto: Notificación por aviso solicitud 972703-20260903

La Estación de Policía Manizales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-067994-MEMAZ de fecha 21 de septiembre del 2026, firmado por el señor teniente coronel Edward Mauricio Davila Sánchez, comandante operativo de seguridad ciudadana, mediante la cual se dio trámite a la solicitud radicado número 972703-20260903 presentada por el señor Salvador Castro Londoño, toda vez que la solicitud en comento aporta correo electrónico luzdaryb840@gmail.com, a pesar de brindar datos de notificación, no fue posible la entrega de la información.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 23 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas y será retirado el 30 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

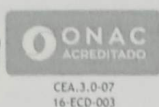
Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares.

Atentamente,



Subintendente José David Guarín Rodríguez
Responsable Punto de Atención al Ciudadano E-Manizales

Elaborado por: SI David Guarín -Responsable OAC
Revisado por: SI David Guarín -Responsable OAC
Fecha elaboración: 23/09/2026
Ubicación: MEMAZ2026/CRAET2026/COMITÉ CRAET 037



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ESTACION DE POLICIA MANIZALES

COSEC-ESTPO - 13.0

Manizales, 21 de septiembre de 2026

Señor (a)
SALVADOR CASTRO LONDONO
luzdatyb840@gmail.com
Manizales

Asunto: respuesta a la queja radicada No 972703-20260903.

En atención a la solicitud radicada a través del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias (SIPQR2S) con el número del asunto, donde manifiesta su inconformismo por el supuesto actuar inadecuado por parte de un funcionario de policía SIC "... *nos encontrando arreglado un surtido que llego tarde de Postobón por el terremoto, en ese momento llego un muchacho y nos tocó la ventana y nos dijo que le vendiera un electrolice, yo abrí la ventana y se lo vendí en esas apareció la patrulla del CAI del campin y se pararon en todo el frente yo cerré la ventana, porque yo los respeto mucho se bajó el señor intendente Francisco Rodríguez y agarro la puerta a pata y a golpes...*"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015," por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

Su queja fue evaluada por el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Policía Metropolitana de Manizales, realizado el día 10 de septiembre de 2026; según lo dispuesto en la Resolución No 04122 del 10/12/2024 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones", en su artículo 5°:

*(...) **ARTICULO 5°.** Contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, es responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes pro presuntas conductas que afecten la disciplina policial o el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades competentes y/o las que en derecho corresponda. (...)*

En primer lugar, es preciso indicar que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender que los habitantes de la Nación convivan en paz.

Respecto de las presuntas conductas puestas en conocimiento por usted en contra de un funcionario adscrito a la Policía Metropolitana de Manizales, y teniendo en cuenta que mediante la presente queja busca que la Institución valore los hechos y adopte las medidas correspondientes frente al comportamiento denunciado, me permito informar lo siguiente:

Para el fortalecimiento del comportamiento ético y profesional del personal policial, y una vez valorados los hechos puestos en conocimiento, se determinó la aplicación de los "MEDIOS ADMINISTRATIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA" previstos en el artículo 52 de la Resolución No. 04458 del 30 de diciembre de 2022, "Por la cual se establecen los parámetros del proceso de evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional y se determinan las funciones de la Junta de Calificación de la Gestión".

En cumplimiento de lo anterior, mediante Acta de Instrucción No. AC-2026-017385-MEMAZ, se impartió orientación administrativa al funcionario mencionado, enfocada en el fortalecimiento de las competencias relacionadas con la resolución No 04180 por el cual la se crea y adopta el **Manual de Atención y Servicio al**

Ciudadano, el trato respetuoso, la comunicación asertiva y la adecuada aplicación de los procedimientos policiales, con el propósito de optimizar la calidad del servicio de Policía.

Es preciso señalar que la sola inconformidad frente a una actuación policial no comporta por sí misma la configuración de una falta disciplinaria, toda vez que esta requiere la verificación de una conducta típica, antijurídica y culpable, conforme a los parámetros establecidos en la Ley 2196 de 2022 "Por medio de la cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial".

Es pertinente aclarar que la implementación de dicha medida administrativa tiene carácter preventivo, pedagógico y de fortalecimiento institucional, y no constituye reconocimiento de responsabilidad disciplinaria, administrativa o penal por parte del funcionario involucrado.

En los anteriores términos se da respuesta a su queja, por lo tanto, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará atento a recepcionar todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Edward Mauricio Davila Sanchez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Operativo De Seguridad Ciudadana
Cédula: 75088333
Dependencia: Comando Operativo De Seguridad
Ciudadana Memaz
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: edward.davila@correo.policia.gov.co
21/09/2026 7:12:13 p. m.

Anexo: no

Carrera 12 25 - 49
Teléfono: 8801284
memaz.emanizales@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA